

Sabanalarga, (Atlántico), 14 de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Declarativo- Verbal Sumario de Pertenencia (Mínima cuantía)

Radicación: No 08-638-31-89-003-2020-00277-00

Accionante: Hernán Emilio Castro Mercado

Accionado: Herederos determinados de la finada Isabel América Mercado de Castro (Fidedigno Antonio, Armando, Pedro Antonio, Luis Eduardo, Graciela y Orlando Rafael Castro Mercado Armando) y demás personas indeterminadas.

Informe Secretarial: Señor Juez, al despacho la presente demanda de Pertenencia, la cual nos correspondió por el Reparto. Sírvase Proveer. Julio Díaz - secretario

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 14 de enero de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la demanda de la referencia, vemos que el apoderado de la parte accionante en el acápite de documentos dice que anexa **certificado No 045-5611**, sin embargo debe allegar certificado especial para procesos de pertenencia, asimismo, en el numeral primero de los hechos, manifiesta “un solar que ha sido segregado de otro predio de mayor extensión ubicado en el perímetro urbano de esta ciudad”, debe allegar el certificado de tradición del predio de mayor extensión, el **certificado especial** es primordial con la finalidad de verificar si figuran **titulares de derechos reales** principales sujetos a registro, esto de conformidad al numeral quinto del artículo 375 del código general del proceso.

Considera el Despacho **que para entrar a estudiar la demanda el accionante deberá allegar copia del certificado antes mencionado y del certificado de tradición del predio de mayor extensión**, el término que tiene para subsanar la demanda será de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto. Por lo anteriormente expuesto este Despacho judicial conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, se

#### RESUELVE

**UNICO:** Concédase al demandante el termino de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de rechazo, tal como lo estipula el artículo 82 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR  
ESTADO No.001 DE FECHA  
ENERO 15 DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ MORELO  
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ce0c69caa1f09e77e48d0e3f82cd150ea92ace0f1b656f7eb1741f4e32078d**

Documento generado en 14/01/2021 02:56:47 p.m.